



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 11 de octubre de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYO Rad. 23 001 31 10 003 **2020 00 270 00** para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa que es la oportunidad para correr traslado de la valoración de apoyo, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019. Es importante resaltar que esta fue realizada por la asistente social de este juzgado, debido a que los entes públicos indicados en la Ley 1996 de 2019 para realizarla nos han dado respuesta negativa a la solicitud en comento, señalando que a la fecha aunque se están validando por parte del Ente rector y Consejo Nacional de Discapacidad los lineamientos y el decreto reglamentario, no han sido aprobados por las autoridades administrativas correspondientes en los términos requeridos por la ley a efectos de poder tramitar por parte de las entidades encargadas de ese propósito las solicitudes de valoración de apoyo, razón por la cual ellos no están prestando el servicio solicitado.

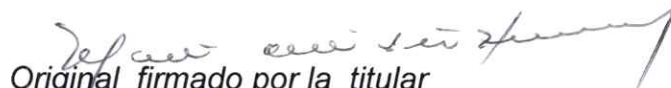
Con apoyo en lo anterior, se correrá traslado de la valoración de apoyo por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

1º CORRER traslado de la valoración de apoyo realizada por la asistente social de este Juzgado, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTÁ CECILIA PETRO HERNANDEZ